

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0451

RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6830 de 18 de noviembre de 2021, el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506**, en calidad de representante legal de la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, presento solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Que, mediante Auto No. 0363 de 01 de abril de 2022, se dispuso decretar el desistimiento tácito y el archivo de la solicitud presentada por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506**, en calidad de representante Legal de la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.**, identificada. con **NIT. 890.105526-3**, por no aportar lo requerido para continuar con el trámite.

Que, mediante Resolución No. 0775 de 13 de mayo de 2022, se resolvió revocar de oficio el Auto No. 0363 de 01 de abril de 2022, expedido por carsucre, por considerar que se presentó la información requerida dentro del término dispuesto en la ley para continuar con el trámite de la solicitud.

Que, mediante escrito con radicado interno No. 03831 de 02 de junio de 2022, se requirió a la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.**, identificada con **NIT. 890.105.526-3**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **NIT. 890.105526-3**, la presentación de los planos del instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde esté localizada la obra; plano de la localización de la fuente hídrica en el área de influencia, costos del proyecto; estudios, planos y memorias de cálculo a construir, tarjeta profesional y documento de identidad de las personas que elaboren los estudios.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 5961 de 29 de agosto de 2022, la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.**, presenta la documentación complementaria requerida para continuar el trámite de la solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a realizar liquidación, por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (2.309.670,00) M/CTE**, por concepto de evaluación.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0451

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, se efectuó el pago por parte de la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 19 DE 23 DE ENERO DE 2023**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 0339 DE 23 DE MARZO DE 2023**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506**, en calidad de representante legal de la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, encaminada a obtener **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**; y se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022**, la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**.

Que, se realizó **INFORME DE VISITA N°. 0063 DE 05 DE MAYO DE 2022**, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0122 DE 30 DE MAYO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

LOCALIZACION

El cruce del gasoducto se encuentra en las coordenadas 9°17'1.29"N - 75°24'58.61"O lo cual corresponde a una zona rural al oeste del casco urbano de San Onofre, en el sector conocido como San Cayetano.

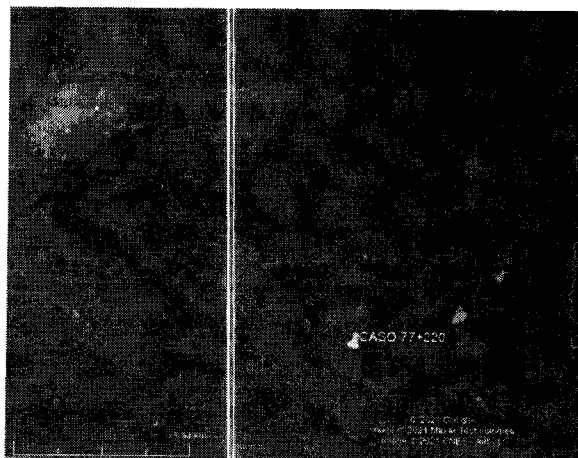


Figura 1. Localizacion del sitio del cruce del gasoducto en el Arroyo Pita



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0461

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ALCANCE DEL PROYECTO

En el gasoducto Mamonal-Sincelejo de PROMIGAS S.A E.S.P. se realizará la reconstrucción de la protección mecánica a la tubería a través de la técnica de lastrado, además de la protección a las márgenes y lecho del arroyo usando gaviones y colcha gaviones en piedra. Para el desarrollo de la actividad se requerirán construcción del cruce se requerirán 400 m² para disposición del campamento usando 20m de ancho del derecho de vía, autorizado en la resolución 751 de 2017, y 20m longitudinales al gasoducto. Con estas actividades se logrará mejorar la integridad de la tubería en el sector señalado y la continuidad del servicio de transporte de gas de forma segura.

DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 05 de mayo de 2023, la ingeniera civil, María Monroy, contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, y la pasante Andrea Canchila, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita técnica y ocular en atención a la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, exactamente en el **PK 77+220**, en el predio El Perú, ubicado en la Vereda Pueblito. Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento de Donaldo Valencia, identificado con cedula de ciudadanía 72.289.014, en calidad del encargado del área de mantenimiento de Promigas S.A E.S.P y Andrés Delgado, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.294.917 en calidad de gerencia de sostenibilidad ambiental de Promigas S.A E.S.P.

En el recorrido de la visita se pudo observar la tubería del cruce del Gasoducto Mamonal-Sincelejo de Promigas S.A E.S.P, expuesta debido al proceso erosivo propio de la escorrentía del canal de drenaje del Arroyo Pita, punto georreferenciado con coordenadas **E850015 – N1559921**, por lo cual se hace necesario realizar obras de protección, de manera que el proyecto a desarrollar sujeto a permiso de ocupación de cauce, consiste en la reconstrucción de la protección mecánica sobre la tubería del gasoducto Sincelejo-Mamonal en el **PK 77+220** a través de la técnica de lastrado y construcción de la protección geotécnica en las márgenes y el lecho del arroyo, con el fin de restablecer la infraestructura en riesgo y con ello la operación segura y la continuidad de la prestación del servicio público de suministro de gas natural. Se instalarán dos líneas de gaviones aguas arriba y aguas abajo del tubo de 2.0 m de alto enterrados por debajo del cauce actual y una colchoneta por encima del tubo relleno con material común e incluyendo una capa de geotextil no tejido NT 1600 o similar para evitar la pérdida de material fino. Los gaviones constan de canastas en forma de paralelepípedos rectangulares en alambre galvanizado, las cuales se rellenan con piedra, formando unidades independientes con las que se conformarán las estructuras propuestas utilizadas como protección o contención. La longitud de la sección hidráulica a cruzar será de 20 m sobre el lecho en la tubería de 10”.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0461

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

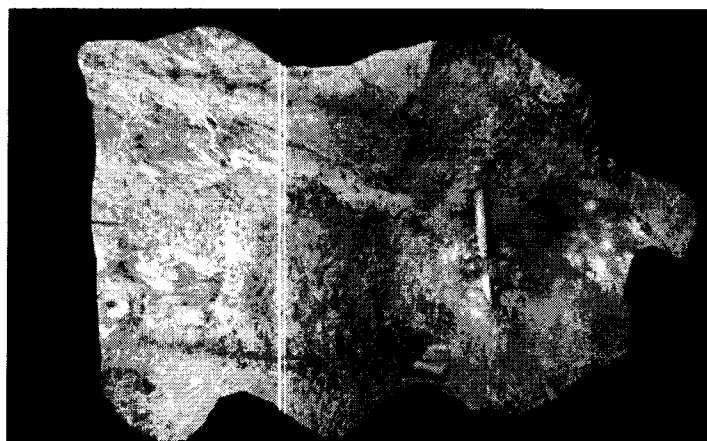


Figura 1. Condición del cruce del gasoducto en el Arroyo Pita.

Se observa que la tubería en mención se encuentra expuesta a una longitud cercana a los 3.5 m, se observa que el recubrimiento que tenía en concreto se ha ido removiendo con el paso del agua, adicionalmente aproximadamente a 3.0 m aguas arriba de la zona del cruce del tubo, se observan obras de protección tales como gaviones a un costado del cauce, las cuales se encuentran en mal estado estructural.

Al momento de la visita el cauce se encuentra en estado seco con presencia de troncos de árboles en su interior producto del arrastre de aguas lluvias. El ancho del cauce oscila entre 1,50 m y 3,0 m, con una altura aproximada de 0.5m. Las alturas de las márgenes derecha e izquierda del arroyo en el punto de estudio tienen aproximadamente 2.0 m. Se observa un bosque de galería asociado a la ronda hídrica, compuesto por individuos arbóreos de bajo y mediano porte, los cuales según la persona que atiende la visita no serán intervenidos por la obra mencionada, razón por la cual no necesitan permiso de aprovechamiento forestal.

En el área correspondiente al punto objeto de permiso de ocupación de cauce NO se observan represamientos o obstrucciones dentro del mismo, la obra aún no ha iniciado. No hay presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario en el punto objeto de ocupación.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

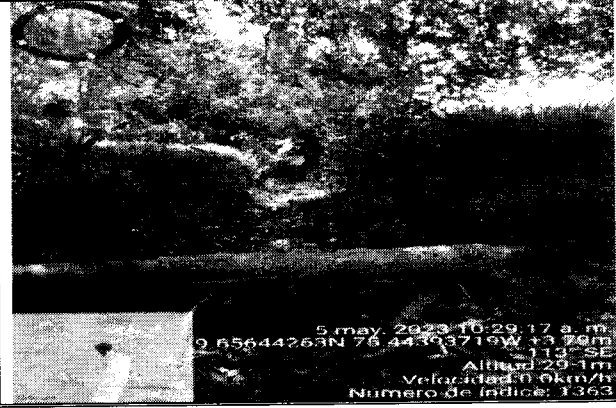
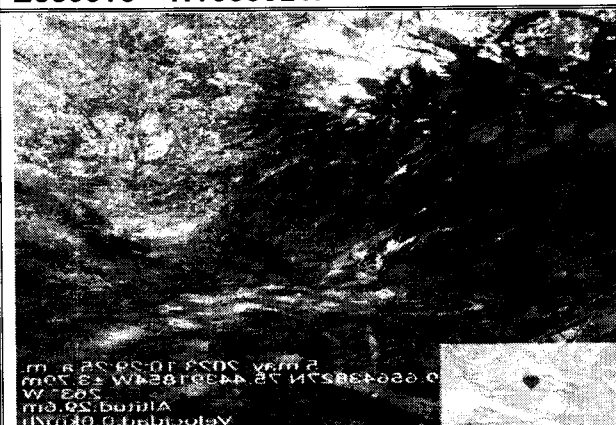
REGISTRO FOTOGRAFICO



310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0407

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.
(16 JUN 2023)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

 5 may. 2023 10:28:39 a. m. 9 65642008N 76 44391809W +3 79m Altitud 27.3m Velocidad 0.0km/h Número de índice: 1356	 5 may. 2023 10:29:17 a. m. 9 65644263N 76 44393719W +3 79m Altitud 29.1m Velocidad 0.0km/h Número de índice: 1363
Imagen 1. Vista del punto en la abscisa PK 77+220 el cual se encuentra sobre la fuente hídrica denominada arroyo Pita, punto georreferenciado con coordenadas E850015 – N1559921.	Imagen 2. Vista aguas arriba del punto objeto de ocupación, donde se observa el bosque de galería asociado a la ronda hídrica.
 5 may. 2023 10:30:16 a. m. 9 65641795N 76 44389149W +3 79m Altitud 28.8m Velocidad 0.0km/h Número de índice: 1370	 5 may. 2023 10:30:16 a. m. 9 65641795N 76 44389149W +3 79m Altitud 28.8m Velocidad 0.0km/h Número de índice: 1370
Imagen 3. Vista aguas abajo del punto objeto de ocupación en el Arroyo Pita.	Imagen 4. Vista de los gaviones existentes que se encuentran en mal estado estructural.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 del 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos

DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

048

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- *Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos*
- *Estudio de hidrología, diseño hidráulico, análisis de la socavación del proyecto y diseño estructural de la obra a ejecutar.*

ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, ANALISIS DE SOCAVACION Y OBRAS GEOTÉCNICAS:

El documento presentado muestra los diseños hidrológicos, hidráulicos, socavación y asesoría geotécnica del cauce que interseca con el PK 77+220 del gasoducto Mamonal-Sincelejo, donde los objetivos del estudio son los siguientes:

- *Realizar el análisis hidrológico e hidráulico, según las condiciones actuales del río en el tramo de interés*
- *Determinar la cota de inundación para diferentes tiempos de retorno de acuerdo a la normatividad establecida*
- *Calcular el nivel de socavación esperado en la zona de estudio en función de las velocidades de flujo*
- *Recomendar obras de protección o mitigación si se requieren en la zona de estudio con el fin de salvaguardar la integridad de la línea de gas natural.*

La estación más cercana utilizada para definir las condiciones fue SAN ONOFRE con código [13090020] del IDEAM.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario, con el fin mitigar los problemas de socavación que pueden generarse ante eventos extremos, mantener protegido el ducto y proporcionar soporte al mismo, se recomienda la construcción de barreras en gaviones aguas abajo del ducto. Esta estructura tendrá una altura de 2.0 metros e irá enterrada desde el nivel actual del terreno por lo menos 1.0 metro y tendrán una longitud aproximada de 4.0 metros. Sobre el ducto se recomienda realizar un relleno para confinar y aislar el tubo evitando que contenga materia orgánica u otros elementos perjudiciales, el relleno deberá ser dispuesto en capas de espesor máximo 25 centímetros y compactados con una densidad de 90% del ensayo de Proctor modificado teniendo cuidado en no afectar la integridad del tubo. Adicionalmente, sobre el relleno se deberá colocar una geostera o colchogavión con un espesor de 0.25 metros para proteger de la erosión el relleno dispuesto. La geostera o colchogavión irá fijada por debajo del fondo del cauce aguas arriba por una barrera de gavión con altura de 1.0 metro.

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Para la recuperación del cauce en la zona del ducto que presenta reducción en el área de sección se recomienda la construcción de 2 muros en gaviones de 2.0 metros de alto, los gaviones irán enterrados por debajo del nivel del cauce actual por lo menos 0.5 metros. Adicionalmente en la parte trasera de los gaviones se deberá instalar un geotextil no tejido con resistencia Grab o superior a 700N, también se deberá realizar un relleno con material seleccionado para la conformación del terreno removido para la construcción de los gaviones.

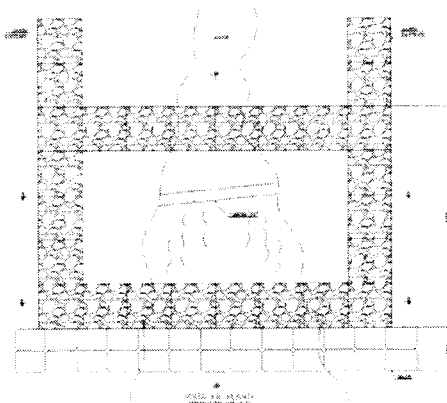


Figura 3. Vista en planta de obras propuestas

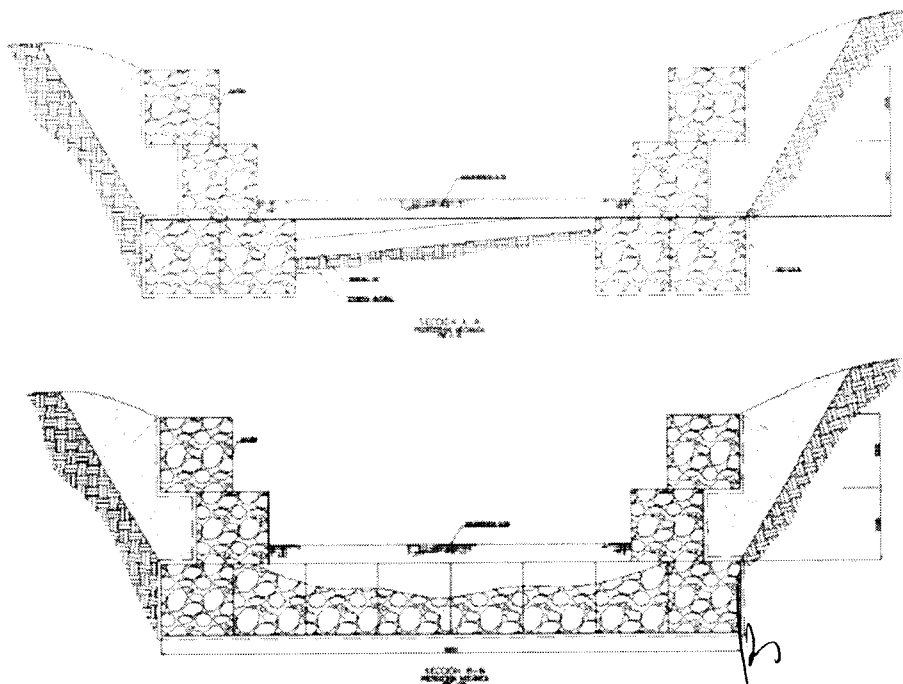


Figura 4. Vista seccional (A-A y B-B)

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

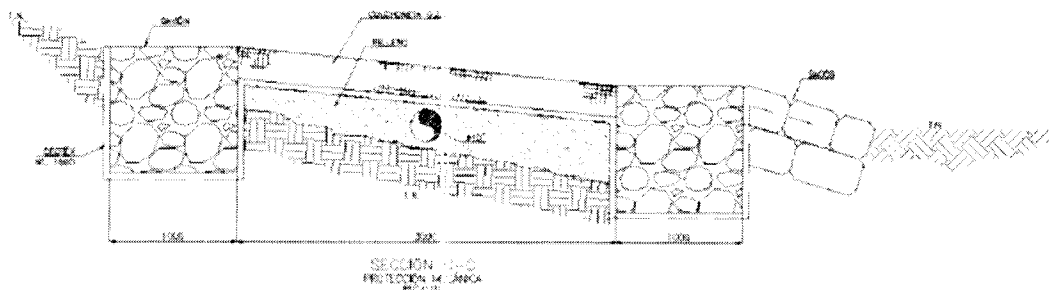


Figura 5. Vista perfil de obra geotécnica propuesta

CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales, el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras geotécnicas y cálculo de la socavación son adecuados y están acordes a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual teniendo en cuenta los resultados del análisis de la información presentada por Promigas S.A E.S.P con NIT No.890.105.526-3, representado legalmente por Mauricio Arcieri Cabrera identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.506, se considera procedente conceder el Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

CONSIDERANDO

1. Que Mediante Radicado interno No. 6830 de 18 de noviembre de 2021 suscrito por Mauricio Arcieri Cabrera identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.506, en calidad de Representante Legal de Promigas S.A E.S. P solicitó PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**
2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0339 de 23 de marzo de 2023 emanado de la secretaria general de esta Corporación, contratistas adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedieron a practicar visita de inspección técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.
3. Una vez practicada la visita de inspección técnica y analizada la información anexada en el oficio Radicado Interno No. 6830 de 18 de noviembre de 2021 suscrito por Mauricio Arcieri Cabrera identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.506, en calidad de Representante Legal de Promigas S.A E.S. P y No. 5961 de 29 de agosto de 2022, suscrito por Silvestre

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039,

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Campo Carey, en calidad de profesional ambiental de Promigas S.A E.S.P, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar Promigas S.A E.S. P con NIT No.890.105.526-3, representado legalmente por Mauricio Arcieri Cabrera identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.506, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, exactamente en el PK 77+220, punto georreferenciado con coordenadas E:850015 – N:1559921.

2. En el área de influencia directa del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se evidenció la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies, en caso de que se requiera talar alguno de estos árboles, Promigas S.A E.S.P con NIT No.890.105.526-3, representado legalmente por Mauricio Arcieri Cabrera identificado con cedula de ciudadanía No. 72.174.506, deberá evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y tramitar de ser necesario antes de iniciar el proyecto **Permiso de Aprovechamiento Forestal**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

0461

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE No. 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0461

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, a la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, ubicado exactamente en el **PK 77+220**, punto georreferenciado con coordenadas **E:850015 – N:1559921**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA EN EL ARROYO PITA, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

ARTÍCULO TERCERO: **ADVERTIR** a la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera talar alguna de las especies arbóreas evidenciadas en el área de influencia del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0467

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).
4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.
5. Deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
6. Deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.
7. Deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en los sitios intervenidos, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
8. No se permitirá la remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación de los cauces o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
9. No se debe realizar excavación en el lecho de los cauces de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de las fuentes.
10. Se deberá reconfigurar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
11. Efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados a esta corporación.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0461

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

12. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras.
13. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

0461

6. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
9. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar un área de **DOS (2) hectáreas** con especies nativas, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpliendo con las siguientes medidas:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia macrophylla*), *ebano* (*Libidibia ébano*), *guayacan* (*Guaiaacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola* (*Bulnesia arbórea*), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizzia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilom balsamun*), *olivo negro* (*Bucida buceras*) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.
2. Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE.**
3. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 0.8 m a 1.2 m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambientes urbanos.
4. El área de compensación se deberá delimitar con un cercado perimetral o individual, con 5 hilos de alambre, postes cada 1.5m.
5. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante tres (3) años.
6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo anual donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los tres (3) años de mantenimientos.
7. El autorizado deberá hacer mantenimientos durante tres (3) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

8. El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
9. Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definido dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única de la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a **CARSUCRE** del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

045

(16 JUN 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá implementar el desarrollo de estructuras de manejo de aguas provisionales, con el objeto de no alterar el flujo dinámico del cauce, así mismo de adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con NIT. **890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acto administrativo, con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental en donde se incluya, además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con NIT. **890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con NIT. **890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0407

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(10 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente **PERMISO**, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **INFORME DE VISITA N° 0063 DE 05 DE MAYO DE 2022**, y el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0122 DE 30 DE MAYO DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0461

04

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: A la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo, y décimo sexto, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la empresa **PROMIGAS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 890.105.526-3**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARCIERI CABRERA** identificado con **C.C. No. 72.174.506** y/o quien haga sus veces, en la calle 66 No. 67 – 123, Barranquilla, Atlántico, a los correos electrónicos: promigas@promigas.com, y notificaciones@promigas.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0461

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

(16 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

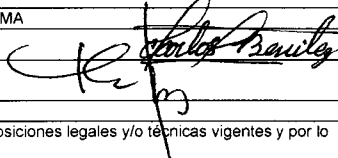
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA

Director General

CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENITEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
APROBO	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			